



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DESTINADAS A ALQUILER

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto

1.- Es objeto del presente Pliego establecer las normas reguladoras del procedimiento para la adjudicación de las viviendas destinadas a alquiler, de titularidad municipal situadas en la Unidad de Ejecución nº 4.- Dehesa. Las citadas viviendas proceden de los siguientes expedientes de calificación de la Comunidad de Madrid:

Expediente 06-GC-00173.2/1995.

- Fecha de calificación definitiva 20 de Junio de 1997

Este expediente afecta a 8 viviendas. Régimen de Protección Especial, actualmente situadas en c/ de las Artes nºs 1 y 3, y c/ de la Música nºs 1, 3, 5, 7, 9 y 11

Expediente 06-GC-0039.3/1996.

- Fecha de calificación definitiva 29 de Mayo de 1998

Este expediente afecta a 10 viviendas. Régimen de Protección Especial, actualmente situadas en c/ de las Letras nº 13, 15, 17, 19, 21 y 23 y c/ de las Artes nºs 13, 15, 17 y 19.

2. El total inicial de viviendas de este Pliego es de 5 y el emplazamiento es el siguiente:

Calle de las Artes nº 1

Calle de las Artes nº 3

Calle de las Artes nº 19

Calle de la Música nº 7

Calle de las Letras nº 13

3.- Este pliego establece el procedimiento y la lista ordenada para la adjudicación de las 5 viviendas citadas, así como para cualquier otra que el Ayuntamiento pueda poner en alquiler durante dos años, a contar desde el día en que se publique la lista definitiva de adjudicatarios. Por tanto la lista de espera que se confeccionará como resultado de la aplicación de este pliego, tendrá una vigencia de dos años durante los cuales ordenará la adjudicación de las viviendas que el Ayuntamiento vaya poniendo en alquiler. No obstante, la vigencia de esta lista podrá finalizar antes si el Ayuntamiento aprueba un nuevo pliego de condiciones.

Artículo 2. Régimen legal



- 1.- El régimen de adjudicación de las viviendas referidas es de alquiler, debiendo destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se determinará a través del presente procedimiento y se formalizará en el posterior contrato de arrendamiento.
- 2.- Estos contratos se celebran al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se someten al régimen jurídico previsto en la misma, con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de la vivienda de protección pública.
- 3.- La duración máxima del contrato de arrendamiento será de 3 + 2 años. A la finalización de los 3 primeros años y con el fin de establecer si procede la renovación por 2 años más, se realizará una revisión de las condiciones que dieron objeto a la adjudicación.
- 4.- La renta estará calculada incluyendo los gastos de la comunidad de propietarios, del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Tasa de Basuras. Serán a cargo del Arrendatario, todos los gastos que deriven de servicios o suministros con los que cuente la vivienda que sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores. Dentro de este concepto queda incluido el importe del recibo de la luz, del gas, del agua, del teléfono y cualquier otro semejante. Para el resto de gastos que eventualmente pudiesen generarse se estará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 3. Tipología de las viviendas:

Viviendas de 70 m² útiles, de 2 dormitorios, con plaza de garaje de 18,11 m² útiles y patio delantero y trasero.

Artículo 4. Rentas y actualizaciones

1.- La renta inicial de la vivienda será la resultante de la aplicación de la normativa de la Comunidad de Madrid vigente en cada momento, siendo actualmente la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecuan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, de acuerdo a la disposición adicional tercera del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, cuya disposición transitoria primera establece que a las viviendas de Protección Pública calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto Ley 31/1978 de 31 de Octubre, les será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 11/2005 de 27 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Se ha efectuado valoración municipal a efectos de determinación de renta de las viviendas que consta en el expediente.





A efectos meramente informativos, en el momento de aprobación de este Pliego la renta mensual por vivienda será la siguiente:

Vivienda de 2 dormitorios 300 euros de renta mensual

2.- Dicha renta será revisada anualmente, en la fecha en la que cumpla cada una de las anualidades para acomodarla a las variaciones que sufra el índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (u organismo análogo que lo sustituya) para el conjunto nacional total, durante los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cada revisión.

Artículo 5. Presentación y admisión de solicitudes

5.1. Presentación

1.- La adjudicación del alquiler de las viviendas a que se refiere el presente Pliego, se llevará a cabo una vez terminado el periodo de información y de recepción de solicitudes. Dichas solicitudes se recogerán y entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones (Dirección: Plaza de la Constitución, 2, 28250, Torrelodones (Madrid) Tfno. 91.856.21.00) o en el registro telemático (<https://sede.torrelodones.es>).

2.- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de los presentes pliegos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.torrelodones.es>) y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

5.2. Admisión de solicitudes a trámite

Las solicitudes de adjudicación tienen carácter independiente y están ligadas a esta convocatoria en particular.

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud. En los casos en que una persona conste como solicitante de vivienda de dos o más unidades familiares diferentes sólo se otorgará validez a la última solicitud presentada.

Artículo 6. Determinación de miembros de la unidad familiar

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por unidad familiar, además de la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), las personas, con independencia de la edad, tanto ascendientes como descendientes de los solicitantes que convivan en la misma unidad familiar, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente, y aquellas que dispongan de custodia compartida.



En ningún caso, salvo en la custodia compartida oficializada, se podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

A los efectos computables en el baremo y requisitos de esta convocatoria se entenderá como miembros de la unidad familiar 1 o 2 progenitores. En el caso de parejas, deberán ser matrimonio, unión de hecho o relación acreditable mediante un mínimo de 2 años de convivencia. Los descendientes se computarán si son menores de 18 años o siempre y cuando exista convivencia y dependencia económica¹ acreditable mediante certificado de escolaridad en estudios oficiales en centro educativo homologado o vida laboral y certificado de inscripción en oficina de empleo y de no percepción de prestación o subsidio de desempleo.

Artículo 7. Requisitos para ser adjudicatario y documentación a presentar con la solicitud.

1.- Podrán concurrir al concurso unidades familiares con un mínimo de 2 personas y un máximo de 5.

Excepcionalmente, podrán optar unidades familiares de 1 miembro que, no teniendo la custodia ni la custodia compartida de ningún menor, acrediten a través de sentencia judicial o convenio regulador, un régimen de visitas con pernocta de 8 o más días al mes.

2.- Para poder optar al alquiler de una de las viviendas que integran la promoción acogida al presente Pliego es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años o menor emancipado y no encontrarse incapacitado de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.
- b) Estar empadronado en el Padrón Municipal de Torrelodones con un mínimo de 6 años ininterrumpidos de antigüedad, o bien 10 años de forma discontinua durante los últimos 20. Para el cómputo de este requisito se tendrá en cuenta la situación del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Torrelodones o la disuelta Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A.
- d) A fin de lograr un equilibrio entre la función social que cumplen estas viviendas, para quien acredita tener necesidad, se establecen los siguientes ingresos brutos mínimos y máximos para las solicitudes de las viviendas en régimen de alquiler. Los ingresos familiares se calcularán de conformidad con lo dispuesto por la normativa estatal de financiación

¹ Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

C) Depender económicamente del ascendiente o ascendientes. Se considerará que se mantiene la dependencia económica cuando:

1º El hijo obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

2º El hijo esté incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, si la percibiese, no exceda, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

3º El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y exista un único ascendiente, si éste no está en activo, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

4º El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y el padre y/o la madre estén incapacitados para el trabajo, jubilados o sean mayores de 65 años de edad, siempre que los ingresos de éstos no sean superiores en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias





URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

cualificada en materia de vivienda, vigente al tiempo de la celebración del correspondiente contrato de arrendamiento. Se tendrán en cuenta los ingresos del último ejercicio fiscal (2015).

El valor de los ingresos mínimos viene predeterminado por el hecho de que los gastos del contrato de alquiler no han de superar el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Tabla de Ingresos Mínimos y Máximos por Unidad Familiar

Nº miembros	Ingresos mínimos anuales	Nº miembros	Ingresos máximos anuales
1-2-3	14.910,28 € (2 IPREM)	1	26.092,99 € (3,5 IPREM)
		2	29.820,56 € (4 IPREM)
		3	33.548,13 € (4,5 IPREM)
4-5	18.637,85 € (2,5 IPREM)	4	37.275,70 € (5 IPREM)
		5	41.003,27 € (5,5 IPREM)

La referencia para el cálculo es el valor del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). El valor anual del IPREM para el año 2016, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, es de 7.455.14 euros.

- e) No haber sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o haberse denegado la renovación del contrato en los últimos 5 años en una vivienda de titularidad pública, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Que no sea titular, ni el solicitante, ni ninguno otro de los miembros de su unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:
- I. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.
 - II. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

3.- En el momento de presentar la solicitud el solicitante adjuntará una declaración jurada en la que manifieste cumplir los requisitos anteriores, ANEXO I, debiendo presentar igualmente los siguientes documentos:



1. Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
2. Libro de familia del solicitante o, en su caso, fotocopia del DNI del resto de miembros de la unidad familiar, incluidos los hijos.
3. Certificación de empadronamiento, con indicación de antigüedad.
4. En el caso de extranjeros permiso de residencia.
5. Acreditación de discapacidad y/o grado de dependencia.
6. Resolución judicial referida al artículo 8, apartado F de estas bases.
7. Resolución judicial referida al artículo 8, apartado G de estas bases
8. Certificado centro educativo o certificado desempleo (entre 18 y 26 años)
9. Información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, sobre titularidades, de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de aparecer titularidades, nota simple registral.
10. Certificación del catastro de titularidades de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
11. Documentación acreditativa de ingresos:
 - a. Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015 y/o certificado de haberes del año 2015. Si se presenta certificado de haberes deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - b. Si el solicitante no estuviera obligado a la presentación de la declaración de IRPF, deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que no es sujeto pasivo del impuesto, y los siguientes documentos según los casos:
 - b1. Trabajadores en desempleo, certificación de las prestaciones económicas expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) del último periodo impositivo.
 - b2. Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador de los ingresos del último periodo impositivo. Informe de vida laboral expedido por la seguridad social.
 - b3. Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad, en el último periodo impositivo. Informe de vida laboral expedido por la seguridad social.
 - b4. Aquellas unidades familiares que no se encuentren en ninguna de las anteriores situaciones, deberán acreditar documentalmente sus medios de subsistencia, pudiendo recabar de oficio los informes que se estimen oportunos.
 - c. En el caso de abono o percepción de pensiones de alimentos, certificación de ingresos o gastos en este concepto. Deberá aportarse sentencia o acuerdo judicial en el que se especifique la cuantía, así como justificante del pago, en su caso. En caso de impago, deberá adjuntarse denuncia del hecho.





URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

12. Documentación acreditativa de situación laboral:

Deberá acreditarse que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentra en situación laboral activa, aportando contrato de trabajo, nómina del mes en curso original o cualquier otro documento que legalmente lo acredite.

La documentación deberá ser entregada junto con la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Torrelodones según se indica en el artículo 5.

Artículo 8. Baremo para formación de listado de personas demandantes de viviendas sociales en régimen de alquiler.

El baremo que se propone para adjudicar las viviendas es el siguiente:

- a) Por menor renta: 2 puntos para los solicitantes cuyos ingresos familiares sean inferiores a los recogidos en la siguiente tabla:

Nº miembros	Ingresos anuales
1	18.637,85 € (2,5 IPREM)
2	22.365,42 € (3 IPREM)
3	
4	26.092,99 € (3,5 IPREM)
5	

- b) Por cada uno de los menores de 18 años: 2 puntos por cada uno. Máximo 8 puntos.
- c) Por cada descendiente o ascendiente mayor de 18 años siempre y cuando exista dependencia económica acreditable: 1 punto por cada uno. Máximo 3 puntos.
- d) Miembros de la unidad familiar con 65% de discapacidad o superior o con resolución de dependencia con grado II o superior: 2 puntos.
- e) Miembros de la unidad familiar con resolución de dependencia con grado III: 3 puntos.
- f) Familia monoparental con custodia (un solo progenitor con ascendientes o descendientes con dependencia económica acreditable): 1 punto.
- g) Familia monoparental sin custodia (un solo progenitor con ascendientes o descendientes con dependencia económica acreditable): 0,5 puntos
- h) Mujer con resolución judicial dictando orden de protección en vigor: 3 puntos.
- i) En el caso de menores en régimen de custodia compartida, los puntos por menores serán prorrateados al 50 %.



El orden definitivo de establecerá con una graduación de mayor a menor puntuación. Si se mantiene la igualdad de puntuación la ordenación se realizará utilizando el criterio de renta, otorgándose prioridad a la unidad familiar con menor renta. Si hubiese empate también en el criterio de renta primaría la unidad familiar con mayor número de miembros y posteriormente la unidad con mayor número de menores de 18 años. Si aún así existiere empate se procedería mediante sorteo, ante funcionarios del Ayuntamiento de Torrelodones, en sesión pública cuya fecha se notificará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 9. Procedimiento de selección mediante baremo: Lista Provisional

1.- Se creará una comisión de valoración, presidida por la Alcaldesa o Concejal en quien delegue integrada por:

- Concejal delegado de Urbanismo
- La socióloga urbanista del Ayuntamiento
- Director de los Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Un representante de cada Grupo Municipal.

Uno de los miembros actuará como Secretario.

Esta Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las viviendas de alquiler.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración procederá al examen de las mismas, elaborando la lista provisional de solicitantes con la puntuación obtenida por aplicación del Baremo recogido anteriormente así como propuesta a la Junta de Gobierno Local. La lista provisional deberá contener:

- a) Los adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.
- b) Los excluidos por no cumplir los requisitos necesarios, con mención expresa de la causa de exclusión.
- c) La lista de espera por orden de puntuación obtenida.

3.- La publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.torrelodones.es>) se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la publicación de la lista provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles durante el que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones la Junta de Gobierno Local, previo informe de la comisión de valoración, aprobará la lista definitiva que deberá ser publicada en la sede electrónica.

5.- En el caso de que la lista contenga más demandantes que el número de viviendas disponibles se formará una lista de espera que tendrá una vigencia de 24 meses, sin que ello





impida la posibilidad de solicitar una vivienda en otra promoción ni la necesidad de presentar renuncia para ello.

6.- A medida de que el Ayuntamiento disponga de nuevas viviendas se irán adjudicando a los adjudicatarios de reserva conforme a la lista definitiva.

Artículo 10. Autorización para tratamiento autorizado automatizado de los datos

La presentación de la solicitud por el interesado implica la autorización para la incorporación de sus datos personales y los del resto de miembros de su unidad familiar a una base de datos titularidad del Ayuntamiento de Torrelodones, y para su tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, para al cruce de dichos datos los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales a los efectos de realizar las comprobaciones que sean necesarias o convenientes para la ejecución de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y en los eventuales contratos de arrendamiento que se otorguen, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los titulares de los datos de ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos incorporados a la citada base de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ACCION SOCIAL,

Fdo.: Raquel Fernández Benito.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/07/2016
HASH DEL CERTIFICADO: 7884C4E38054AE4B00052FC5234F9A3F83BCC3A
Código Seguro de Verificación: 28250IDOC252EA7CD74F6AA84997

NOMBRE: RAQUEL FERNANDEZ BENITO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DE ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC252EA7CD74F6AA84997





ANEXO I

D./Da mayor de edad, de nacionalidad....., vecino de con domicilio en la calle nº , provisto de D.N.I./N.I.F. nº en relación con la promoción de 5 viviendas destinadas a alquiler.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Comprometerse a destinar la vivienda a su residencia habitual y permanente.
• Ser conecedor y cumplir los requisitos socio-económicos establecidos en la Legislación vigente para el acceso a Viviendas con Protección Pública y en el Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Torrelodones, y explícitamente:
• No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre ninguna vivienda en territorio español.
• Que los ingresos de mi unidad familiar en el año 2015 han estado dentro de los límites establecidos y que puedo justificarlo documentalmente en caso de resultar adjudicatario.
• Ser conecedor y cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Torrelodones en el pliego de condiciones y en concreto estar empadronado en Torrelodones con una antigüedad mínima de 6 años ininterrumpidamente o bien 10 de forma discontinua durante los últimos 20.
• Ser conecedor de que en el supuesto de que lo anteriormente expuesto resultase inexacto, amén de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, causará baja automática en la promoción.
• Comprometerse a presentar la documentación que le sea requerida como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos arriba mencionados,

Y para que así conste suscribo la presente en Torrelodones a ___ de _____ de 2016

Fdo: _____



MOTIVO: 28250IDOC252EA7CD74F6AA84997
HASH DEL CERTIFICADO: 7884C4E38054AE4B00052FC5234F9A3F83BCC3A
FECHA DE FIRMA: 18/07/2016
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALIA DE ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC252EA7CD74F6AA84997
NOMBRE: RAQUEL FERNANDEZ BENITO



URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD DE VIVIENDA EN ALQUILER

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono/s: _____

Correo electrónico: _____

Tipología de vivienda: 2 dormitorios

Miembros de la unidad familiar:

Table with 5 columns: Nombre, Apellidos, DNI/NIE, F. Nacimiento, Parentesco. It contains 5 empty rows for data entry.

Documentación que se acompaña:

- Documentación checklist including: Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, Libro de Familia, Certificado de empadronamiento, Permiso de Residencia en caso de extranjeros, Acreditación de discapacidad y/o grado de dependencia, Resolución judicial conforme al Art. 8, apartado F de las bases, Resolución judicial conforme al Art. 8, apartado G de las bases, Certificado de centro educativo o certificado desempleo (entre 18 y 26 años), Información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, sobre titularidades de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de aparecer titularidades, nota simple registral, Certificado del catastro de titularidades de cada miembro de la unidad familiar.



MOTIVO: FECHA DE FIRMA: 18/07/2016 HASH DEL CERTIFICADO: 7884C4E38054AE4B00052FC5234F99A3F83BCC3A PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALIA DE ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC252EA7CD74F6AA84997 NOMBRE: RAQUEL FERNANDEZ BENITO

- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades de cada miembro de la unidad familiar.
- Declaración IRPF del año 2015 o certificado de estar exento de su presentación.
- Certificado Prestaciones económicas expedido por el SEPE en caso de desempleo.
- Certificado empleador para trabajadores por cuenta ajena e Informe vida laboral.
- Acreditación ingresos y gastos derivados de su actividad en trabajadores cuenta propia e Informe de vida laboral, en caso de trabajadores por cuenta propia.
- Otra documentación acreditativa de ingresos.
- Acreditación del abono o percepción de pensiones de alimentos, en su caso.
- Acreditación de situación laboral activa.

El abajo firmante **declara** que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud, se compromete a **comunicar cualquier variación de los datos aportados y autoriza al Ayuntamiento a consultar los datos que obran en su poder para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.**

Fdo. _____

Los datos recogidos en este documento serán incorporados y tratados en el fichero gestión y mantenimiento del fichero de terceros deudores y acreedores, cuya finalidad es la gestión y tramitación de solicitudes, concesión y pago, y no podrán ser cedidos salvo supuestos previstos en la ley. El órgano responsable del fichero es intervención y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es plaza de la Constitución s/n, 28250 Torrelodones), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

